



MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 JUN. 2009

VISTO: el art. 1º. del Decreto 552/03 de 31 de diciembre de 2003, que declara promovida la actividad de implantación del Sistema Electrónico del Control de Faenas, Desosado y Comercialización de Carnes (cajas negras);-----

RESULTANDO: I) que con fecha 30 de abril de 2004 la empresa SCANVAEGT INTERNATIONAL A/S SUCURSAL URUGUAY obtuvo la adjudicación para la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimiento de un sistema electrónico de faena de bovinos en el llamado realizado por el Instituto Nacional de Carnes;-----

II) que el art. 2º. del Decreto 552/03 de 31 de diciembre de 2003 otorga a la adjudicataria determinados beneficios fiscales.-----

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en el citado Decreto;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No, 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No, 16.906 del 7 de enero de 1998 y Decreto 552/03 de 31 de diciembre de 2003;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

1º.- Exonérese a la empresa **SCANVAEGT INTERNATIONAL A/S SUCURSAL URUGUAY** de los impuestos al Valor Agregado y de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, aplicables en ocasión de la importación de los equipos y soportes lógicos, así como las enajenaciones de dichos bienes realizadas al Instituto Nacional de Carnes, del siguiente equipamiento:-----

- Cuarenta y cinco (45) Indicadores Digitales Computarizados SCANWIC 8564, MK III, 12,1" S-VGA Color, c/memoria;-----

VTO. B.
M.F.C.

2009.06.29

- Diez (10) Balanzas de Riel, 600 kg / 0,200 kg * 300 mm, Riel Plano / Único – Mod. 5200.12.13;-----
- Una (1) Balanza de Riel, 1.500 kg / 0,500 kg, Riel Plano / Único – Mod. 5200.22.UY;--
- Dieciocho (18) Balanzas de Riel, 600 kg / 0,200 kg * 600 mm, Riel Plano simple – Mod. 5200.12.17;-----
- Dos (2) Balanzas de Riel, 1.500 kg / 0,500 kg, Riel Redondo;-----
- Nueve (9) Balanzas de Riel, 600 kg / 0,200 kg, 300 mm, Riel Plano / Doble;-----
- Veintidós (22) Teclados de 65 teclas – Modelo 808852;-----
- Catorce (14) Teclados de 90 teclas – Modelo 809362;-----
- Diecisiete (17) Impresoras de etiquetas Marca Intermec – Modelo PM4C810000301120;-----
- Quince (15) Kit, SR61 Std Range w/Btry, Chgr, P/S;-----
- Quince (15) Battery w/Boot Accessory, SR61/IP30;-----
- Quince (15) Bluetooth Serial Adapter with Pwr Supply;-----
- Veinticuatro (24) Single outlet WEB Controlled A/C Power Module;-----
- Dos (2) Servidores IBM;-----
- Tres (3) Switch 3Com de 48 puertos;Setenta (70) Bluetooth Serial Adapter with Pwr Supply;-----
- Dos (2) Router Cisco 1841 con cable y placa WAN;-----
- Dos (2) UPS APC de 8KVA con banco de batería externo;-----
- Once (11) Interface RS232 – Teclado (keyboard wedge);-----

2º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SCANVAEGT INTERNATIONAL A/S SUCURSAL URUGUAY** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, respecto de la implantación del sistema durante los años de implementación física del mismo, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución. -----

3º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación a la actividad declarada promovida.-----

4º.- Declárese que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su



MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

5º.- Previa notificación a la empresa en el expediente, comuníquese por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Administración Nacional de Puertos, a la Dirección General Impositiva, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Oficina de Atención al Inversor del Ministerio de Turismo, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, con las constancias del caso, remítanse estos obrados a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

STO. 15
M.E.F

Agencia
[Signature]

Dr. Tabare Vazquez
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República